



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2005

RES. N° 859/2005

**VISTO:**

Las Res. CM nros. 302/2002, 847/2003, 528/2005, sus anexos, la Actuación N° 13336/05, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación de referencia la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5, Dra. Fabiana Schafrik, pone en conocimiento del Sr. Presidente de este organismo que durante el período que va desde el día 21 de junio de este año hasta el día 1 de julio de 2005 inclusive actuó en subrogancia de la Dra. Patricia López Vergara, y que desde el día 1 de julio de 2005 hasta el día 1 de agosto de este mismo año procedió a subrogar al Dr. Guillermo Treacy.-

Que dicha actuación fue realizada en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 400/05, Res. Presidencia N° 65/05 y lo dispuesto en el expediente el cual lleva el número de registro 16668/0 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12.

Que en ese orden, es que solicita se proceda a la liquidación de sus haberes en orden a las subrogancias realizadas.

Que respecto del particular, la Sra. Titular del Departamento de RR.HH., Dra. María Cristina Figueroa Oliva, rubrica la Nota RR.HH. N° 3765/05, en la cual informa que la Dra. Fabiana Schafrik subrogó a la Dra. Patricia Lopez Vergara desde el día 21 de junio al día 1 de julio de 2005, y que además subrogó al Dr. Guillermo Treacy en el período que va desde el día 1 de julio hasta el día 1 de agosto de 2005, dejando constancia expresa que durante entre los días 11 y 22 de julio de este año, inclusive, transcurrió la feria de invierno.

Que además informa que, tal como surge de la Res. CM N° 528/05, ninguna de las magistraturas en las cuales actuó la Dra. Fabiana Schafrik, ya sea en carácter de titular o subrogante, afrontó guardia judicial.

Que, manifiesta, que las Res. CM nros. 847/2003 y 74/2004 exigen para el pago del beneficio previsto en el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno que el período de reemplazo sea mayor a treinta (30) días. En ese sentido, deja constancia que dicho plazo es superado por la actividad de subrogancia ejercida por la magistrada solo si se computa a tales efectos el período comprendido por la feria judicial de invierno.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que en esa instancia toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 842/05.

Que en el mismo el titular de esa Dirección manifiesta que es requisito inherente para el pago del beneficio de la subrogancia, según surge del reglamento interno, que el período de ejercicio de ese reemplazo sea mayor a 30 días.

Que, atento que durante el período de feria judicial de invierno ni el Juzgado del fuero cuya titularidad ostenta la requirente, ni aquel que se encuentra a cargo del Dr. Guillermo Treacy se encontraron de guardia, no corresponde computar dicho período como plazo de efectivo ejercicio de la subrogancia, dado lo cual no alcanzaría en consecuencia la subrogancia realizada a cumplimentar el requisito temporario necesario para el nacimiento de un derecho a cobro de ese beneficio.

Que dicha circunstancia es respaldada por el hecho de que el Dr. Guillermo Treacy se encontraba gozando de una licencia por actividad científico-cultural, que según la normativa vigente ostenta el carácter de excepción al régimen de pago por subrogancia realizada.

Que, en ese contexto, manifestó el Sr. Director de Asuntos Jurídicos que no corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la Dra. Fabiana Schafrik.

Que respecto del particular se expidió la Comisión de Administración y Financiera a través de la confección del dictamen N° 143/05.

Que en dicho manifiesto, la Comisión de Administración y Financiera propone a este Plenario de Consejeros de la Magistratura no hacer lugar a la petición incoada por la magistrada Dra. Fabiana Schafrik en cuanto a la liquidación de la subrogancia por los períodos en cuestión.

Que dicha postura se respalda en la realidad administrativa de que la licencia tomada por el Dr. Guillermo Treacy, la cual originó la actividad de subrogancia por parte de la Dra. Fabiana Schafrik al frente de la magistratura de titularidad del mencionado, era de carácter extraordinaria y por cuestiones de actividad científica-cultural, situación que el reglamento vigente excluye del pago del beneficio de la subrogancia.

Que, respecto del período comprendido entre los días 1 de julio y 1 de agosto de 2005, corresponde restar a los mismos los días no laborales en razón de la feria judicial de invierno, operada entre los días 11 y 22 de julio de este año, debido a que el juzgado subrogado no actuó en carácter de guardia judicial, lo que genera en consecuencia que no se alcance el requisito temporal de 30 días que exige la Res. CM N° 302/02 y sus modificatorias.

Que en ese estado llegan las actuaciones a conocimiento de este Plenario de Consejeros.



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que de los fundamentos vertidos en los diferentes dictámenes suscriptos por los responsables de áreas facultadas a expedirse en razón de particulares de la índole del presente, los cuales este Plenario de Consejeros comparte en su totalidad, surge que manifiestamente la subrogancia realizada por la magistrada Dra. Fabiana Schafrik no cumplimenta los requisitos administrativos vigentes que habilitan al pago del beneficio de la subrogancia.

Que en esa instancia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la magistrada, en razón de no alcanzar su actuación los requerimientos administrativos impuestos por la Res. CM N° 302/2002 y sus modificatorias a los fines de hacerse acreedora del pago de un beneficio remuneratorio como lo es el beneficio de la subrogancia.

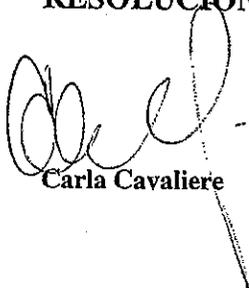
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

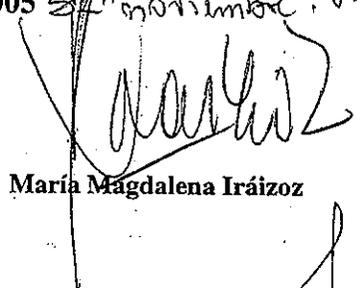
### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

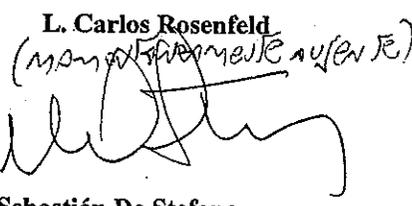
**Art. 1°:** No hacer lugar a la petición incoada por la Sra. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, Dra. Fabiana Schafrik, respecto de la liquidación del beneficio de subrogancia, interpuesta mediante oficio de fecha 2 de agosto de 2005, registrado bajo la actuación administrativa N° 13336/05.

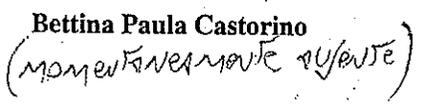
**Art. 2°:** Regístrese, comuníquese a la interesada, al Departamento de RR.HH., publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.-

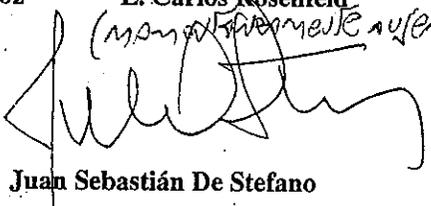
RESOLUCIÓN N° 859/2005 *en noviembre, Ver*

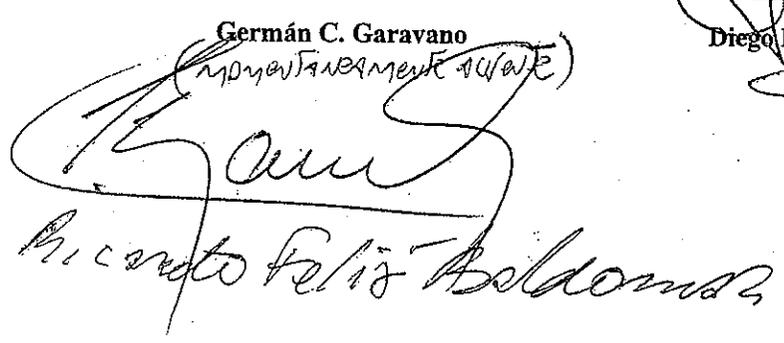
  
Carla Cavaliere

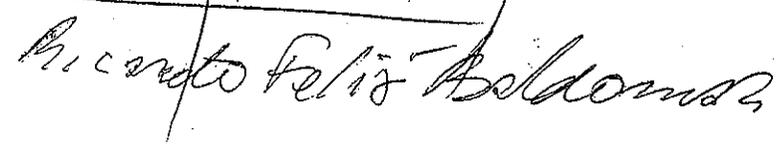
  
María Magdalena Iraíoz

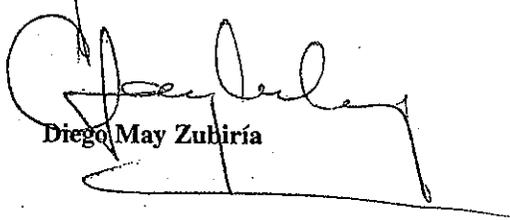
  
L. Carlos Rosenfeld  
(momentáneamente ausente)

  
Bettina Paula Castorino  
(momentáneamente ausente)

  
Juan Sebastián De Stefano

  
Germán C. Garavano  
(momentáneamente ausente)

  
Ricardo Felis Beldomus

  
Diego May Zubiría